

NOTA INFORMATIVA SOBRE NOVEDADES DE LA NUEVA CONVOCATORIA DE ATRACCIÓN DE TALENTO PARA SU INCORPORACIÓN A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El programa de atracción de talento investigador de la Comunidad de Madrid se puso en marcha en el año 2016 y desde esa fecha ha permitido la incorporación de más de 320 investigadores doctores a grupos de investigación madrileños procedentes de centros de investigación que han desarrollado total o parcialmente su carrera investigadora fuera de España.

La modificación del marco normativo de la convocatoria de ayudas en 2020 mediante la aprobación de una modificación de bases reguladoras (Orden 113/2020 del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación) ha permitido introducir una serie de novedades y mejoras que se pondrán en marcha en las próximas convocatorias que se vayan poniendo en marcha.

Entre las **novedades más importantes** de la convocatoria que se publicará próximamente se encuentran las siguientes:

- 1) La posibilidad de que los investigadores procedentes de la modalidad 2 (jóvenes doctores), puedan presentar solicitud, en concurrencia competitiva, a las plazas convocadas de la modalidad 1. Por ello, en esta próxima convocatoria será posible que investigadores de la modalidad 2 que en 2021 se encuentren en su última anualidad, que puedan presentar su solicitud a las plazas de la modalidad 1.
- 2) La posibilidad de que los investigadores de la modalidad 2 dispongan previa solicitud de unos fondos adicionales a la ayuda (12.000 euros) para el periodo de cuatro años de contrato para cubrir gastos relacionados con la asistencia a seminarios y conferencias, gastos de viajes y dietas para estancias breves en centros de I+D situados fuera de la Comunidad de Madrid, gastos de formación y perfeccionamiento necesarios para los trabajos de investigación llevados a cabo por el propio investigador postdoctoral.
- 3) La ampliación de la duración de las ayudas de la modalidad 1, tanto para la contratación como los fondos adicionales para actividades de I+D, de cuatro a cinco años.

La nueva convocatoria, que se publicará en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid previsiblemente el 7 de enero de 2021, incorpora estas modificaciones y está dotada con un presupuesto de 19.200.000 euros para la financiación de **50 ayudas de la modalidad 1** y **35 de la modalidad 2**.

Entre los méritos a valorar en los candidatos de la modalidad 1 se han incluido también como novedad en la próxima convocatoria el haber disfrutado de contratos de investigación postdoctoral en programas de excelencia nacionales e internacionales (contratos de la modalidad 2 de la convocatoria de atracción de talento, contratos Ramón y Cajal o Juan de la Cierva del programa estatal de promoción del talento, becas Marie Curie o similares).

El coste total de los contratos y acciones subvencionadas, será el siguiente:

- a) 55.000 euros anuales para los contratos de las ayudas de la modalidad 1, más una financiación adicional de hasta 200.000 euros, como máximo por investigador, en cinco años para la realización de actividades de I+D.
- b) 40.000 euros anuales para los contratos de las ayudas de la modalidad 2, más una financiación adicional de 12.000 euros en cuatro años para la realización de actividades formativas, estancias y perfeccionamiento del investigador contratado.

Las ayudas para la contratación de las modalidades 1 y 2 serán cofinanciadas al 50% entre la Comunidad de Madrid y la entidad beneficiaria, que asumirá este compromiso de cofinanciación.

El importe de la financiación adicional de las modalidades 1 y 2 será aportado íntegramente por la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes serán presentadas por los organismos correspondientes, cumplimentando los investigadores candidatos la documentación en la dirección electrónica que se habilitará a tal efecto en el momento en que se publique el extracto de convocatoria en el BOCM.

Los investigadores candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentar las solicitudes:

MODALIDAD 1

a) Estar en posesión del grado de doctor. La fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2008 y el día 31 de diciembre de 2015. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos anteriores se referirán al primero de los títulos obtenidos.

Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se podrá aplicar una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (1 de enero de 2008), siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 1 de enero de 2008:

1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2.º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

b) Haber realizado estancias predoctorales y/o postdoctorales en algún centro de I+D situado fuera de España, con una duración igual o superior a tres años respecto a la suma total de los períodos de estancias realizados. Adicionalmente, tomando como referencia la fecha de publicación del extracto de esta Orden de convocatoria, al menos dos años de los últimos tres, el investigador debe haber estado vinculado a una institución u organismo de I+D situado fuera de España. Esta vinculación deberá estar debidamente acreditada en la solicitud (contratos y/o becas, de carácter remunerado).

También podrán presentar solicitud de ayuda a la modalidad 1, sin necesidad de cumplir con los dos anteriores requisitos, aquellos investigadores de la modalidad 2 procedentes de convocatorias de años anteriores de ayudas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid, que se encuentren en su cuarta anualidad en el año 2021, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva

MODALIDAD 2

a) Estar en posesión del grado de doctor. La fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el período de tiempo que abarca desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

b) Tomando como referencia la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria, durante al menos un año de los últimos dos años, el investigador debe haber estado vinculado a una institución u organismo de I+D situados fuera de España.

Esta vinculación debe estar debidamente acreditada (contratos y/o becas, de carácter remunerado).

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se podrá aplicar una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior, siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y dicho límite inferior:

1º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

3º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.